Consejo de Colegios Oficiales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Castilla-La Mancha

SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE CASTILLA-LA MANCHA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE CASTILLA-LA MANCHA 2021-2027.

Orden 16/2025, de 4 febrero, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las actuaciones de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética en viviendas y edificios de viviendas de Castilla-La Mancha, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027.

PLAZO DE SOLICITUD:

- Desde el 01/07/2025 hasta el 30/09/2025 (provisional).

A QUIEN VA DIRIGIDAS:

- Personas físicas
- Personas jurídicas
- Cooperativas
- Comunidades o agrupaciones de comunidades de propietarios
- Propietarios de edificios que no desarrollen actividad profesional

REQUISITOS GENERALES:

- Los edificios objeto de la actuación deben estar **finalizados antes del año 2006**
- Ubicados en Castilla-La Mancha
- El **inicio de las actuaciones** debe ser **posterior** a la fecha de registro de la solicitud de la subvención
- El **coste total subvencionable** deberá ser **IGUAL O SUPERIOR A 200.000€**. Este límite no será de aplicación para las actuaciones de rehabilitación en viviendas unifamiliares
- Para tipología residencial colectiva: Al menos 50% superficie construida sobre rasante debe destinarse a uso residencial de vivienda
- Cumplir los requisitos específicos de cada línea de actuación

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Línea 1: Rehabilitación de la envolvente de edificios de uso residencial colectivo
  - Conseguir una reducción de al menos un **40%** en el indicador de Consumo de Energía Primaria no Renovable (C_{epnr})
- Línea 2: Incorporación de Energías Renovables en edificios de uso residencial colectivo
  - Sublínea 2.1: Actuaciones mediante instalaciones térmicas por sistemas de **biomasa**

  - Sublínea 2.2: Actuaciones de **aerotermia** o **geotermia** con un coeficiente de eficiencia estacional sea igual o superior a **3,5**
  - Sublínea 2.3: Actuaciones de instalación de sistemas de **energía solar** (fotovoltaica, térmica o solar híbrida para el suministro de equipos comunitarios de calefacción, refrigeración y/o ACS) con potencia máxima subvencionable de 3KW por vivienda
- Línea 3: Rehabilitación integral de edificios de uso residencial colectivo y viviendas unifamiliares de consumo energético mínimo
  - Cumplir una de las dos opciones siguientes:
    a) Actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos en relación con las transmitancias máximas U_{lim},[W/m²K] de todos los elementos de la envolvente térmica en función de la zona climática, según el siguiente cuadro:

	Zona climática de invierno		
Elemento	C	D	E
Cerramientos opacos en contacto con el aire ext. (muros y cubierta)	0,39	0,33	0,30
Suelos en contacto con espacios no habitables o con el terreno	0,56	0,52	0,47
Huecos	1,47	1,26	1,26

    b) Actuaciones que mejoren la calificación energética del edificio hasta la letra B/B o superior referida a la demanda de calefacción y refrigeración respectivamente.
  - Contar con un índice de recuperación de calor mínimo del **70%**.
  - Obtener una reducción de al menos un **60%** en el indicador de energía primaria no renovable referida a la certificación energética.

COSTES SUBVENCIONABLES:

- Los costes en inversiones efectuadas vinculadas directamente con la finalidad de eficiencia energética del proyecto de rehabilitación.
  - La realización de la obra vinculada a la actuación, en las líneas 1 y 3.
  - Adquisición e instalación de bienes de equipo, maquinaria e instalaciones, en las líneas 2 y 3.
- El coste de redacción de proyectos, direcciones de obra, coordinación de seguridad y salud informes técnicos y certificados.
- Los gastos derivados de la tramitación administrativa de la actuación y de la solicitud de la subvención con el 4% del coste subvencionable.
- El IVA, excepto cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

COSTES NO SUBVENCIONABLES:

- Los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos.
- Las inversiones en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil (sí podrán considerarse los efectos que puedan producir en la reducción de energía primaria no renovable de cara a la justificación de los requisitos de estas ayudas).

- Incremento de la superficie o el volumen construido del edificio.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

- *Ver documentos – PROGRAMAS 1 Y 2 y PROGRAMA 3*

CRITERIOS DE CONCESIÓN:

- Fecha y hora de la presentación de la solicitud, siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas.

PAGO ANTICIPADO:

- En el momento de presentación de la solicitud de la ayuda se puede solicitar el pago anticipado de hasta un 25% de la cuantía de la ayuda que se le reconozca.

AYUDA VULNERABILIDAD ECONÓMICA:

- Podrán tener una **ayuda específica y adicional de hasta el 100%** del coste de la actuación las personas propietarias de viviendas unifamiliares o viviendas incluidas en un edificio de uso residencial colectivo que sufran una situación de vulnerabilidad económica, con los límites marcados en el apartado "Cuantía de la ayuda".

COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

- Serán compatibles las ayudas concedidas en las líneas 1, con las diferentes sublíneas de la línea 2.
- Las ayudas concedidas en virtud de la línea 3 serán incompatibles con las recogidas en las líneas 1 y 2.
- Con cualquier otra ayuda que tenga por objeto la misma actuación de mejora de la eficiencia energética de las contempladas en esta Orden.